



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo 21 AGO. 2007

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

21/8/07  
rsj

**VISTO:** las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), que dan cuenta de la gestión promovida por la Sra. Claudia María ROBAINA CEDRÉS, para que se autorice la transferencia del permiso de radiodifusión de la estación CX 217-B "FM San Ramón";-----

**RESULTANDO:** I) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 73-268 de 15 de noviembre de 1994, autorizó al Sr. Anibal Beltrán ACOSTA DÍAZ, la utilización de la frecuencia del servicio de radiodifusión 91.3 MHz, para operar desde la localidad de San Ramón del Departamento de Canelones;-----

II) que de acuerdo al contrato de "Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación" de 11 de noviembre de 2006 que se da cuenta en autos, el Sr. Anibal Acosta transfiere a Claudia Robaina la titularidad del uso de la frecuencia correspondiente a la estación CX 217-B "FM San Ramón" del Departamento de Canelones, quedando dicha transferencia sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido por Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la cesionaria ha presentado los requisitos personales exigidos por el artículo 8° del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, en la remisión dada por el artículo 9° de la misma norma;-----

II) que la cesionaria no es titular de otro medio de radiodifusión, por lo que se encuentra dentro del límite de autorizaciones permitidas por el artículo 12 del Reglamento de Radiodifusión, y asimismo ha transcurrido el plazo de cinco años establecido por el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, para que pueda accederse a modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de radiodifusión;-----



**M. I. E. M.**

As. 172

III) que se ha acreditado estar al día con las obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con los aportes al Banco de Previsión Social. Asimismo, se han realizado las publicaciones que exige el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992;-----

IV) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94, literal b) de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, compete directamente al Poder Ejecutivo autorizar el funcionamiento de estaciones de radiodifusión, por lo que corresponde que sea el mismo Poder que entienda en la transferencia del permiso otorgado;-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que se ha cumplido con la normativa vigente, por lo que sugiere autorizar la transferencia, en virtud de lo previsto por los Decretos Nº 155/005 y Nº 353/06;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos. 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto-Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, Decreto Reglamentario Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992, 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

**AP-1º.-** Autorízase la transferencia a la Sra. Claudia María ROBAINA CEDRÉS, del permiso de la estación CX 217-B "FM San Ramón", que opera en la frecuencia 91.3 MHz. del servicio de radiodifusión desde la localidad de San Ramón del departamento de Canelones, perteneciente al Sr. Anibal Beltrán ACOSTA DÍAZ.---

//



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

20.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

/ES

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2018/06



